



Código: FOR 7.5 DAA 06  
Fecha de Revisión: 15/Abr/10  
Número de Revisión: 01

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 1 (uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROF. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de la C. L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales. 1.- La C. Regidora MARIA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ, en relación con el Plan Municipal de Desarrollo. 2.- El C. Regidor MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO con el tema discapacidad. 3.- La C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCIA, con el tema 3 de Diciembre Día Internacional de la Discapacidad. 4.- El C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES con el tema grupos vulnerables. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL**

*Nota V- Cambiar*

*Marisol Carrillo Quiroga*





INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA C. SIRIA FERNÁNDEZ VERDÍN, CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 559. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE ONTIVEROS VELÁZQUEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA BAJA DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO ORTEGA MELÉNDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CONJUNTOS HABITACIONALES, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO "CAMPECHE JACARANDAS" Y EN LA COLONIA "JARDINES DE CANCÚN". 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUGO GARCÍA CORNEJO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CAMINO DEL PARQUE No. 114 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA (COESVI) LA RELOTIFICACIÓN DE UNA MANZANA EN LA COLONIA "CHULAS FRONTERAS". 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 13.- ASUNTOS GENERALES. 13.1.- INTERVENION DE LA C. REGIDORA MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ EN RELACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. 13.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO CON EL TEMA DISCAPACIDAD. 13.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA JUANA SANTILLAN GARCIA CON EL TEMA 3 DE DICIEMBRE DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD. 13.4.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES CON EL TEMA GRUPOS VULNERABLES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN). En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y

Mora U- bambaca C

Morise Gerezillo C





del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Durango, me permito someter a su consideración la siguiente Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El instituto Municipal de Planeación de Durango, se ha proyectado como un organismo moderno y de vanguardia responsable de desarrollar políticas públicas en materia de planeación y de coordinar el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango; en su estructura fundamental, el artículo 5 del Acuerdo de su creación contempla cuatro entidades que son un Consejo Directivo, la Dirección General, el Cuerpo Técnico y, las Comisiones y Grupos de Trabajo. SEGUNDO.- El artículo 7 del Acuerdo de Creación del Organismo, describe al Consejo Directivo como el órgano de gobierno interno que contribuirá a la planeación del desarrollo del Municipio, que estará conformado por tres integrantes del H. Ayuntamiento, por los titulares de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Desarrollo Social y Humano, y Desarrollo Urbano, así como por diez consejeros representativos de la Sociedad Civil que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, además del Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo. TERCERO.- La participación de la sociedad civil en este Consejo reviste una gran importancia debido a que el objetivo principal que se persigue, es el de establecer directrices claras para sus acciones, además de profesionalizar el trabajo y las decisiones que tome el Gobierno Municipal, con sustento en de planeación. Por lo anterior, se efectuó un análisis de diferentes perfiles ciudadanos, todos de reconocido prestigio, probada experiencia y demostrada voluntad participativa, obteniéndose que los nombres que se proponen, reúnen las características idóneas para contribuir al trabajo del Instituto, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 BIS del Acuerdo de Creación del IMPLAN respecto de la alternancia de 5 de los consejeros ciudadanos, lo que implica que éstos consejeros ejercerán tal cargo por el periodo de esta Administración, y el resto, que será un número igual de 5 consejeros, por un periodo de 6 años. Por lo anterior expuesto, me permito presentar a ese Honorable Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, para quedar como sigue: Representantes del H. Ayuntamiento: Lic. Fernando Rocha Amaro, Séptimo Regidor. C. José Antonio Posada Sánchez, Quinto Regidor. C. Daniela Torres González, Décima Tercera Regidora. Representantes de la Administración Pública Municipal: L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas. LEM. Luis Fernando Galindo Ramírez, Director Municipal de Desarrollo Social y Humano. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano. Representantes de la Sociedad Civil: Para el periodo 2016 – 2019: M.V.Z. Jesús Frías Morales, Presidente del Consejo Directivo del Implan. C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Consejero Ciudadano. Ing. Enrique Rodríguez Gándara, Consejero Ciudadano. Dr. Santiago David Fierro Martínez, Consejero Ciudadano, C. Leobardo Ramos Ortega, Consejero Ciudadano. Para el periodo 2016 – 2022: M.V.Z. Francisco Javier Rubio Pedroza, Consejero Ciudadano, Dr. Hiram Medrano Roldán, Consejero Ciudadano. Mtra. María Teresa Salazar Tapia, Consejero Ciudadano.

Nora V. Pambora C

Ubziul Corral

Bl





C.P. Perla Ivonne Fragoso Ruiz, Consejero Ciudadano. Ing. Víctor Manuel Deras Sandoval, Consejero Ciudadano. Secretario Ejecutivo: Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director General del Instituto Municipal de Planeación. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto. TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, someto a consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para integrar el Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La sociedad, es cada vez más exigente con sus gobiernos, en cuanto a una actuación sustentada en la transparencia y rendición de cuentas, donde garantizar el acceso a la información pública sea un valor institucional que vaya más allá de lo que establezcan las leyes. Los servidores públicos de las diferentes dependencias y poderes, de los tres órdenes de Gobierno, debemos entender esa exigencia, como un compromiso ineludible, que de manera directa tenga sus efectos en el sentir ciudadano y en los mejores resultados. SEGUNDO.- La información que obra en poder de las instituciones públicas, es objeto de regulación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo sexto, párrafo segundo, mandata: "Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión."; estableciendo además en las ocho fracciones de su apartado A., los principios y bases que regirán la actuación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información. TERCERO.- Este Gobierno Ciudadano, asume su compromiso de garantizar el acceso a la información pública, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y la protección de los datos personales; todos ellos, derechos fundamentales consagrados por la Constitución Federal, que además, deben ser principios fundamentales de todo ejercicio gubernamental. CUARTO.- El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, contempla en su artículo 44, la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, que será con cinco consejeros propietarios y sus respectivos suplentes, ciudadanos todos de reconocida honorabilidad, propuestos por el Presidente Municipal y designados por acuerdo del Ayuntamiento, de los cuales, uno será el Coordinador. QUINTO.- En el segundo párrafo del mismo artículo se indica que el cargo de Consejero será honorífico y tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, estableciendo de manera clara que quienes formen parte del Consejo, no deben ser funcionarios en ningún grado, dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. Por lo anteriormente descrito, me permito presentar la siguiente

Nore U. Coambez C

Abasise Coambez

Bl





DURANGO, DGO. MEX.

**PROPUESTA DE ACUERDO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, para quedar como sigue:

Propietario	Suplente
Guadalupe Margarita Valenzuela Bermúdez (Coordinadora)	Germán Oyosa Roldán
Víctor Manuel Montenegro Ortega	Francisco Javier Martínez Vázquez
Luz María de la Rosa Franco	Ana Beatriz Vargas Loaiza
Martín Estrada Arreola	Claudia Julieta Domínguez Espinoza
Elsa Quiñones Soto	José Antonio Ávila Reyes

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente Protesta de Ley, en el evento que se determine para tal efecto. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA A LA C. SIRIA FERNÁNDEZ VERDÍN, CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 559. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Siria Fernández Verdín, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en domicilio conocido s/n, en la Colonia Hidalgo de este Municipio, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de Noviembre de 2016, la C. Siria Fernández Verdín, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 559, ubicada en domicilio conocido s/n, en la Colonia Hidalgo de este Municipio, con el giro de Mini Súper, de la cual es titular el C. Salvador Ramos Noriz, para quedar a nombre de la solicitante; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del C. Salvador Ramos Noriz, esposo de la peticionaria. TERCERO.- La C. Siria Fernández Verdín, solicita el cambio de titular en base a la Resolución de fecha 20 de Noviembre del año 2013, que contiene la resolución sobre declaración de herederos y nombramiento de Albacea, dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Salvador Ramos Noriz, seguido bajo el expediente núm. 628/2013, ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, por el cual se declara que la C. Siria Fernández Verdín es única y universal heredera de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, expedida para la venta de cerveza en Mini Súper, ubicada en domicilio conocido s/n

*Nora U. Gamboa C*

*Morise G... C.*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the bottom left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom center]*





DURANGO, DGO de la Colonia Hidalgo de este Municipio. CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Siria Fernández Verdín, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se Autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, ubicada en domicilio conocido s/n de la Colonia Hidalgo de este Municipio, con el giro de Mini Súper, de la cual es titular el C. Salvador Ramos Noriz, para quedar a nombre de la C. Siria Fernández Verdín. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 559, para quedar a nombre de la C. Siria Fernández Verdín. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Angel García Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios No. 314, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar

Rocha

Nora U. Zamboza C

Moisés Serrano





DURANGO, DGO. dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Angel García Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle División Durango, esquina con calle Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Angel García Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 483/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Angel García Martínez, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle División Durango, esquina con calle Barraza, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Herrera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coliseo No. 125, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*Nora U. Cambaz*

*Abasua Cozicec*

*[Handwritten initials and signatures in blue ink]*





DURANGO, DGO. MEX.

que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Herrera Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta, frente a la SEED, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Herrera Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 468/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a la salida de las oficinas de la SEED, bajo que puente que ahí se ubica, sobre una vialidad que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Herrera Rodríguez, realizar la venta de gorditas, burritos, aguas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta, frente a la SEED, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coliseo No. 125, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

Nora U. Zamora

Hoyzisa Serrano





públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, aguas frescas y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Blas Corral No. 204 Sur, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, aguas frescas y café, toda vez que al revisar el expediente No. 469/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de las oficinas de AMD, las cuales se ubican en una zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Herrera Rodríguez, realizar la venta de gorditas, burritos, aguas frescas y café, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Blas Corral No. 204 Sur, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María América Mercado Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Ibarra No. 1305, fraccionamiento Del Lago, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

Nora V. Gamboa C

María América Mercado Espinosa





CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María América Mercado Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas (embotellada, sellada), coctel de fruta, yogurts y pan integral, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Francisco de Ibarra, esquina con calle Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María América Mercado Espinosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas (embotellada, sellada), coctel de fruta, yogurts y pan integral, toda vez que al revisar el expediente No. 455/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María América Mercado Espinosa, realizar la venta de hamburguesas integrales, bebidas envasadas (embotellada, sellada), coctel de fruta, yogurts y pan integral, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra, esquina con calle Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio

Nora U. Gamboa C.

Isabel Cecilia G.





DURANGO, DGO, MEX.

y resolución, la solicitud presentada por la C. María América Mercado Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco de Ibarra No. 1305, fraccionamiento Del Lago, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María América Mercado Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas integrales, bebidas embotelladas, yogurt y frutas preparadas), en un puesto semifijo equipado, con medidas de 4.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Ing. José Gutiérrez Osornio (antes Maguey), esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María América Mercado Espinosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas integrales, bebidas embotelladas, yogurt y frutas preparadas), toda vez que al revisar el expediente No. 454/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser una zona que presenta problemática de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. María

Nora V. Gamboa

Nora V. Gamboa





América Mercado Espinosa, realizar la venta de alimentos (hamburguesas integrales, bebidas embotelladas, yogurt y frutas preparadas), en un puesto semifijo equipado, con medidas de 4.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ing. José Gutiérrez Osornio (antes Maguey), esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo No. 203 Pte., Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, a ubicarlo en calle Los Remedios, frente a la calle de la Escarcha, a 20 metros del Boulevard Armando del Castillo Franco, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 436/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad

Nora V. Cambaz

Marcos Corzuel





DURANGO, DGO. MEX.

causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alejandro Hernández Berumen, realizar la venta de tacos y burritos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de .80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Remedios, frente a la calle de la Escarcha, a 20 metros del Boulevard Armando del Castillo Franco, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Ariana Hernández Moreno con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 505, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Ariana Hernández Moreno quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, tacos y tortas, en dos mesas y dos hieleras, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlas en Avenida Nueva de la Normal s/n, entre Predio Canoas y Prolongación Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Mónica Ariana Hernández Moreno para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, tacos y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 458/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área considerada propiedad privada; razón por la cual, esta Comisión no puede otorgar el referido permiso, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Ariana Hernández Moreno realizar la venta de burritos, tacos y tortas, en dos mesas y dos

Mónica Ariana Hernández Moreno

Abelardo Sánchez





hieleras, con medidas de 3.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Nueva de la Normal s/n, entre Predio Canoas y Prolongación Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Saira Iliana Vega Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Pinos No. 601, colonia El Saltillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Saira Iliana Vega Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 909-A, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Saira Iliana Vega Molina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 465/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y

*Noel V. Zamora*

*Araceli Gomez*





DURANGO, DGO. 15/05/16

Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Saira Iliana Vega Molina, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 909-A, colonia Morgia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Medrano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros No. 311, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Medrano González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burros, quesadillas, choriqueso de carne asada, tortas y al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.30 metros, a ubicarlo en calle Magnolia, entre las calles Orquidea y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Guadalupe Medrano González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de venta de comida (tacos, burros, quesadillas, choriqueso de carne asada, tortas y al pastor), toda vez que al revisar el expediente No. 472/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan,

Nora V. Gamboa C.

Monsi Gomez.





DURANGO, DGO, MEX

contraviniendo la reglamentación citada vigente, además de ser zona habitacional y comercial, pudiéndose presentar alguna inconformidad por la instalación de dicho puesto. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Medrano González, realizar la venta de comida (tacos, burros, quesadillas, choriqueso de carne asada, tortas y al pastor), en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Magnolia, entre las calles Orquídea y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mónica Huerta Celada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro No. 211, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mónica Huerta Celada, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos), en una hielera y una sombrilla, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle Preparatoria, a un costado del estadio Honor y Gloria, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mónica Huerta Celada, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 474/16 que contiene dicha solicitud se observa que los

Nora C. Gamboa C

head base.





DURANGO, DGO, MEX.

reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Huerta Celada, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas y refrescos), en una hielera y una sombrilla, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle Preparatoria, a un costado del estadio Honor y Gloria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro No. 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, pizza, bolas de arroz y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora, entre las calles Fuente del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

Nora U. Zamboza C.

Hansel Gal.





DURANGO, DGO. MEX.

acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (burritos, gorditas, pizza, bolas de arroz y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 475/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de alimentos (burritos, gorditas, pizza, bolas de arroz y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, entre las calles Fuente del Descanso y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Operadores No. 208, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Díaz Valles, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.30x.60 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, entre las calles Bromo, Radio y Potasio, Ciudad Industrial, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (a 20 metros del Oxxo). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

Nora U Gamboa C

Luis del Real





DURANGO, DGO, MEX.

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Juana Díaz Valles, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 476/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica sobre la banqueta, al exterior de una tienda de conveniencia, en un área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Díaz Valles, realizar la venta de gorditas y burritos, en una mesa, con medidas de 1.30x.60 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, entre las calles Bromo, Radio y Potasio, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Luis González Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Danubio Azul No. 109, colonia Masié, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Luis González Azdar, quien solicita autorización para realizar la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Ciprés, Máximo Gámiz, La Forestal y Santa Amelia, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

Nora o Zamora

Ernesto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DURANGO, DGO, publica o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Luis González Azdar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, toda vez que al revisar el expediente No. 485/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Luis González Azdar, realizar la venta de yuquis, frituras, cacahuates y naranjas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos El Ciprés, Máximo Gámiz, La Forestal y Santa Amelia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE ONTIVEROS VELÁZQUEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 456/16 que contiene la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Ensenada n° 105, fraccionamiento Nazas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Imagina", ubicada en privada Ensenada n° 105, fraccionamiento Nazas, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. **SEGUNDO.-** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que

Nora V. Gamboa G

Isabel Gal





DURANGO, DGO, MEX.

son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y

Nora O. Zamora C

Maria Guadalupe

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.





DURANGO, DGO., MEX.

condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Ontiveros Velázquez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Imagina", ubicada en privada Ensenada n° 105, fraccionamiento Nazas, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA BAJA DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Carrillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Prieto n° 1001, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Carrillo Hernández, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Guillermo Prieto N° 1002, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que

Nora V. Zamboza

David Gal





establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Juan Manuel Carrillo Hernández, que operaba en calle Guillermo Prieto N° 1002, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO ORTEGA MELÉNDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 457/16 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Socorro Ortega Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. José María Patoni n° 200, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. María del Socorro Ortega Meléndez, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en el Blvd. José María Patoni n° 200, colonia José Revueltas, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la

Nora y Gamboa C

Maria Guadalupe Silerio Nuñez

Bl  
G





Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

**RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Socorro Ortega Meléndez, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en el Blvd. José María Patoni n° 200, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la C. Regidora MARISOL QUIROGA CARILLO dice lo siguiente: "... Quiero razonar mi voto en contra del dictamen. Porqué, porque hasta el hartazgo creo que nos cansamos de decir que la educación es lo más importante y lo que más prevalece, entonces ha habido y no lo digo sacado de la manga, hay estadísticas bastantes preocupantes con el impacto que tiene la tecnología, estoy a favor totalmente de la misma, pero no en este razonamiento, no así yo creo que tenemos que tener más cerca situaciones donde en donde niño tenga un razonamiento, y cuáles son estas, bibliotecas más cercanas en las colonias, sobre todo, situaciones de deporte, situaciones en donde favorezcan la cultura, el crecimiento, la cultura de lo que tanto nos quejamos Durango, tenemos cierto que por ejemplo las funciones de teatro no son tan accesibles a todos los duranguenses, es cierto, es más fácil tener centros recreativos en donde no se fomenta tanto la cultura de manera gratuita entonces por esto como representante del Partido del Trabajo, mi voto en contra al menos que los videojuegos pues que tuvieran un razonamiento cultural, que sabemos que no es cierto, entonces estaré a favor. De verdad yo creo que hay que verlo los maestros ya lo comentan la tecnología está haciendo daño cuando no es en función, sobre todo en las escuelas, de situaciones escolares. Necesitamos niños con algo que se llama reestructuración cerebral y yo creo que aquí habría que hacer un cambio. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA y tres abstenciones de los CC. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ. Quinto Regidor, y C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 490/16, que contiene solicitud de la C. María del Carmen Ávalos Moreno; para colocar 10 pendones para promoción de la venta de una casa habitación ubicada en el Fracc. Rinconada del Ángel, dentro del nuevo Durango II, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento,

Nora V. Zamora C

Marisol Gal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 pendones a colocar, de .60 x 1.20 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 02 de enero del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Ávalos Moreno; para colocar 10 pendones en las calles Eucalipto, Ébano, Paseo del Pino, Auracaria y del Canal, para promoción de la venta de una casa habitación ubicada en el Fracc. Rinconada del Ángel, dentro del nuevo Durango II; de dimensiones .60 x 1.20 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 02 de enero del año 2017. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los

Nora U. bambaca

Mosad Gual.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials on the bottom left margin.





pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donald Colosio. III.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. IV.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. V.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. VI.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VII.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 02 de enero del año 2017, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VIII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 520/16, que contiene solicitud del C. Francisco José Reyes Santaella; para colocar 15 pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que

Nora U. Gamboa C

Armando Ruiz





vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalan o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 15 pendones a colocar, de .80 x 1.80 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza del C. Francisco José Reyes Santaella; para colocar 15 pendones en diferentes puntos de la ciudad; de dimensiones .80 x 1.80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 19 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los

Nora V. Zamboza C

Maria L. C.





DURANGO, DGO. MEX.

terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar también su colocación sobre la nueva vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donald Colosio. III.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. IV.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. V.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. VI.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VII.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 19 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VIII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 521/16, que contiene solicitud del C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; para colocar 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promoción de un evento a realizarse el día 17 de diciembre en la discoteque Dubaí, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de

Nora U. Gamboa C

Armando Gal.

A. A.





DURANGO, DGO, MEX.

servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, de .80 x 1.20 mts., por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza del C. Eduardo Alberto Rocha Gallardo; para colocar 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promoción de un evento a realizarse el día 17 de diciembre en la discoteque Dubaí; de dimensiones .80 x 1.20 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 20 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar también su colocación sobre la

Nora U. Cambocel





DURANGO, DGO. NUEVA

vialidad Ave. Central desde frente el Santuario, hasta el cruce con el Blvd. Luis Donaldo Colosio. III.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. IV.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. V.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. VI.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VII.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 20 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VIII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. IX.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CONJUNTOS HABITACIONALES, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO "CAMPECHE JACARANDAS" Y EN LA COLONIA "JARDINES DE CANCÚN". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 322/16, que contiene oficio DMDU/1814/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Claudia Leticia Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campeste Jacarandas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción

Nova U. Cambaza C

Asesora





DURANGO, DGO. XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza que contiene oficio DMDU/1813/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Claudia Leticia Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, con tres torres cada una con 8 departamentos por torre para un total de 24 departamentos, y denominado Condominio "Cerrada Jacarandas"; en planta baja estacionamiento y dos departamentos; primero, segundo y tercer nivel 2 departamentos por piso en cada torre; se trata de un terreno de superficie de 1885.94 M2, ubicado en Calle Las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, se localiza en la Zona C Sector 7 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para uso vivienda tipo medio, densidad habitacional media.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con

*[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]*

*Nora U Cambozo C*

*Alisa L. K.*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom right, including 'A', 'A', and 'D']*





DURANGO, DGO. la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Claudia Leticia Medina, la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del conjunto habitacional ubicado en Calle las Flores No. 202 del Fraccionamiento Campestre Jacarandas, con una superficie total de 1,885.94 M2 conformado por tres torres cada una con 8 departamentos para un total de 24 departamentos. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: cumplir con el reglamento interno del condominio, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 323/16, que contiene oficio DMDU/1813/16 firmado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad en condominio del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente que se analiza contiene oficio DMDU/1813/16 firmado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, hace llegar la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún, con una torre con 4 departamentos por nivel, planta baja, primero, segundo y tercer nivel para un total de 16 departamentos denominado Condominio "Cerrada Campeche"; se trata de un terreno de superficie de 1,015 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano

Nora O. Pambocel

Mosel Gaud.





DURANGO, DGO, MEX.

Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo popular H-3 densidad habitacional media baja. Es un terreno bardeado que colinda al este con casas habitacionales unifamiliares, al sur colinda con ladrilleras y al oeste con maderería. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera: en planta baja estacionamiento y 4 departamentos; en planta alta, primer, segundo y tercer nivel 4 departamentos por piso. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condominio un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, la solicitud régimen de propiedad y condominio vertical del predio ubicado en Cerrada Campeche No. 504 de la Colonia Jardines de Cancún con una superficie total de 1,015 M2, para la construcción de un edificio habitacional tipo popular H-3 con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera: en planta baja estacionamiento y 4 departamentos; en planta alta, primer, segundo y tercer nivel 4 departamentos por piso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: cumplir con el reglamento interno del

Nora U. Pambosa C

Macedonio





DURANGO, DGO. condominio, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HUGO GARCÍA CORNEJO, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CAMINO DEL PARQUE No. 114 DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 446/16, que contiene oficio DMDU/2209/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Hugo García Cornejo, solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque # 114 del Fraccionamiento Los Remedios, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno

Nora U. Zamora

usulcal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DURANGO, DGO, 14 DE

Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El expediente 446/16, que contiene oficio DMDU/2209/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Hugo García Cornejo, solicita cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque # 114 del Fraccionamiento Los Remedios; que se trata de un terreno de superficie de 570.72 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar tipo residencial, densidad habitacional baja, actualmente es un terreno baldío sin barda, en sus colindancias laterales noreste y suroeste se ubican casas habitación y en la parte posterior sureste colinda con terreno baldío, el terreno cuenta con una pendiente muy pronunciada propia del cerro, se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento en planta baja y en planta alta primer, segundo y tercer nivel, con dos departamentos por nivel; cabe señalar que anteriormente se autorizó en el mismo domicilio la solicitud de 3 departamentos (uno por piso) y área de estacionamiento en el resolutivo SM/DAA/2433/15 de fecha 23 de abril de 2015; además, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso. SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales; fracción III. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo García Cornejo, cambio de densidad habitacional de la superficie ubicada en Camino del Parque #114 del Fraccionamiento Los Remedios, se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento en planta baja y en planta alta primer, segundo y tercer nivel, con dos departamentos por nivel. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras; cumplir con los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 7.50, C.O.S. de 80% y C.A.S. de 20%; respetar la altura total del edificio conforme al Artículo 23 del Reglamento de Construcciones; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; a la Subdirección de Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por

Nora V. Gamboa

Muel Gal

[Handwritten signatures and marks]





DURANGO, DGO, MEX.

unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA (COESVI) LA RELOTIFICACIÓN DE UNA MANZANA EN LA COLONIA "CHULAS FRONTERAS". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 453/16, que remite el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que COESVI solicita la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, que es atribución de los ayuntamientos formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, etc. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente 453/16, que remite el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, expone que COESVI solicita la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que; "en cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

*Nora G. Jimboac*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





DURANGO, DGO. MEX.

Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión, siendo la aplicable la relativa a III. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango Vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la COESVI la relotificación de la Manzana 12 comprendida entre las Calles de Tecate y la Paz, y Cd. Juárez y Cd. Mante; en el tramo comprendido entre las Calles Ciudad Juárez y Ciudad Mante, en el que se agregan los lotes 4A, 4B y 5A; de la Colonia Chulas Fronteras. SEGUNDO.- Se deberá atender la restricción de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Con la instrucción de todo el Pleno me he permitido solicitar una reestructuración de la deuda del Municipio, tenemos buenas noticias y una gran disposición por parte de la institución de este país, que es Banobras, que tiene prácticamente el 85 por ciento de la deuda de nosotros, y le estamos solicitando mejores condiciones. Que nos permita ni siquiera cambiar los tiempos, que no tengamos nosotros la necesidad de solicitar a otra instancia la autorización, y con la disposición que siempre han tenido ustedes, decirles que la próxima semana, nos entregaran ya una propuesta". **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 524/16.- C. Lic. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas; envía convenio de Colaboración entre el Municipio de Durango y Gobierno del Estado de Durango para el predial. 525/16.- C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora de Posgrado Instituto Universitario Anglo Español; solicita permiso para instalar 100 pendones publicitarios publicitarios sobre las principales calles y Bulevares de Durango, a partir del 09 de enero al 04 de marzo de 2017. 526/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; solicita la corrección del resolutive de Régimen de propiedad en condominio no. SM/DAA/337/16.- de fecha 10 de noviembre del presente año, del inmueble ubicado en calle Pino Suárez no. 439 oriente, Zona Centro, propiedad de los CC. Alicia Dalel Domínguez Seade y José Rubén Domínguez Seade. 527/16.- C. Brenda Yuliana Martínez Díaz, Representante Legal de Trasgo, S.C.; solicita licencia de funcionamiento de una estancia infantil denominada Trasgo, S.C., ubicada en el Barrio Tierra Blanca. 528/16.- C. Virginia Reyes Zaldívar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 529/16.- C. María Santos Macías Villa solicita cambio de permiso temporal por anual y ampliación de días, con giro de dulces, frituras, agua y refrescos. 530/16.- C. Cristian Emanuel Vargas Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 531/16.- C. Mario Alberto Estala Arroyo solicita permiso para la venta de jugos naturales, sándwich y burritos en una mesa, en la vía pública.

Nora O. Gamboa

Unad

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.





DURANGO, DGO. MEX.

532/16.- C. Esther Sánchez Gómez solicita permiso para la venta de tamales, champurrado y aguas frescas en un triciclo. 533/16.- C. Manuel de Jesús Correa Torres solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 534/16.- C. Christian Carvajal Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 535/16.- C. Juan Tejeda Juárez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 536/16.- C. Aidee Hernández Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 537/16.- C. Alejandra Muguero Veloz solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "Educarte", ubicada en la Col. Antonio Ramírez. 538/16.- C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 539/16.- C. Jesús Alberto Juárez Osorio solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 540/16.- C. Dolores Virginia Ontiveros Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 541/16.- C. Carlos Güereca Harvin solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 542/16.- C. Rocío Ángel García solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de fruta, quiote y tunas en un puesto semifijo. C. Lic. Nora Verónica Gamboa Calderón, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 01 de diciembre de 2016. 543/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Diana Guadalupe Gallardo Mireles, de Domicilio Conocido Ejido Otinapa, para Laguna de Oxidación. 544/16.- C. José Antonio Lucero Fernández, Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.; solicita licencia de funcionamiento que presenta la empresa Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., para la operación de la actividad económica de porteador. 545/16.- C. Rosa Isela Esparza Natividad solicita permiso para la venta de alitas de pollo, hamburguesas de pollo y papas en un puesto semifijo. 546/16.- C. Raymundo Grijalva Quiroga solicita permiso para la venta de alimentos: tacos de carne asada y al pastor en un puesto semifijo. 547/16.- C. Lucina Torres Jiménez solicita permiso para la venta de dulces y frituras en una mesa en la vía pública. 548/16.- C. María Luisa Graciano Campos solicita permiso para la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo. 549/16.- C. Ma. Carmen Ruíz Ramírez solicita permiso para la venta de tacos de barbacoa en un triciclo. 550/16.- C. José Ángel García Carrera solicita permiso para la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo. 551/16.- C. Erasmo Morales Marrufo solicita permiso para la venta de barbacoa en un triciclo. 552/16.- C. Tomás Hernández solicita permiso para la venta de tacos de tripas en un puesto semifijo. 553/16.- C. José Luis García García solicita permiso para la venta de bebidas calientes en mochilas dispensadoras (café, té, chocolate). 554/16.- C. Marisol Manzanera García solicita permiso para la venta de hamburguesas, papas fritas y burros de manera ambulante en una camioneta. 555/16.- C. Hermila Arias Martínez solicita permiso para venta de comida preparada en un puesto semifijo. 556/16.- C. Martín Castillo Rentería solicita permiso para la venta de comida preparada en un puesto semifijo. 557/16.- C. Abraham Palacios Olivas solicita permiso para la colocación de cuatro pendones en distintas partes de la ciudad, para la señalización de su negocio. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 13.1.- INTERVENION DE LA C. REGIDORA MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ EN RELACION CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GUADADALUPE SILERIO NÚÑEZ dice lo siguiente: "... Con su permiso Señor Presidente. Como integrante de la Fracción de Regidores del PRD en este Ayuntamiento, reconocemos el trabajo oportuno e incluyente de esta administración municipal, encabezada por el Dr.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and smaller signatures below it.]*

*Nora V. Gamboa C*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*





DURANGO, DGO. MEX.

José Ramón Enríquez Herrera en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Durango. Los diferentes sectores de la ciudadanía han tenido la oportunidad de presentar propuestas u para este Plan de Desarrollo se consideraron más de 47 mil solicitudes más la aportación de servidores públicos y sectores sociales, así como las propuestas de campaña que en su momento hizo el doctor Enríquez con la ciudadanía. Son 6 ejes rectores los que configuran el citado plan. 1.- Un Gobierno ciudadano, con transparencia y rendición de cuentas. 2.- Economía. 3.- Infraestructura y Servicios Público. 4.- Seguridad ciudadana. 5. Política social. 6. Obras estratégicas para Durango. Sin duda, son temas donde la ciudadanía ha expresado principal interés y además son fundamentales para el desarrollo de nuestro municipio. En este instrumento de política pública, se contienen obras estratégicas en materia social, de infraestructura de salud, infraestructura vial, de rescate de lugares públicos para la convivencia familiar a fin de generar mejores condiciones de vida en sociedad y de beneficiar a nuestros grupos vulnerables y a los que menos tienen. En este orden de ideas y con toda responsabilidad frente a nuestros electores, frente a la ciudadanía duranguense el PRD presentó en tiempo y forma su propuesta de obra, a fin de impulsar un Durango con mejor infraestructura más seguro, con servicios públicos eficientes y de calidad, que esté en posibilidades de convertirse en el mayor destino turístico del norte del país. Lo anterior, con el propósito fundamental de configurar una ciudad a la altura de las exigencias de nuestra gente. En este Plan de Desarrollo Municipal queda plasmado el compromiso que el PRD tiene en el combate de la pobreza y la lucha contra la desigualdad, nuestro compromiso con los niños y jóvenes para propiciar becas y estímulos para estudiantes, con las jefas de familia, con los adultos mayores, con las personas con discapacidad y la clase trabajadora. En el PRD seguimos en la ruta a beneficiar a nuestra gente y demostrar con resultados que somos la opción política que trabaja del lado ciudadano. Para finalizar, reiteramos nuestro compromiso de acompañar a la presente administración en su tarea de brindar resultados a la ciudadanía. De igual manera ratificamos la disposición de dar seguimiento a los compromisos que se han planteado en este Plan de Desarrollo Municipal, porque así lo espera nuestra sociedad. Gracias.”. **Punto No. 13.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO CON EL TEMA DISCAPACIDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO dice lo siguiente: “... Con su permiso Sr. Presidente. Compañeras u compañeros del Ayuntamiento, señoras y señores. Hago uso de la palabra porque no quiero dejar pasar la oportunidad de recordar que el próximo sábado 3 de diciembre se conmemora en todo el mundo el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Esta fecha significa una oportunidad más para reflexionar y actuar en la implementación y diseño de políticas de gobierno en beneficio de este grupo de población tan importante en nuestro municipio. Es importante decir que esta fecha nos encuentra trabajando. Como recordamos, en semanas previas hemos propuesto que se pueda implementar en el próximo año un programa de estímulos fiscales a las empresas del municipio que contraten o cuenten ya en su plantilla laboral con personas con discapacidad. De igual manera, los regidores del PRI hemos presentado una iniciativa de reforma al Reglamento del Ayuntamiento a fin de crear la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad. Reconocemos, también, las acciones que por parte de la presidencia municipal se han implementado en la materia desde la inclusión de nuestro amigo intérprete de lenguaje de señas en estas sesiones de Cabildo, las acciones tendientes a hacer respetar los espacios de estacionamiento para las personas con discapacidad, hasta las campañas de concientización y

Nora U. Gamboa C

usados.





DURANGO, DGO, MEX.

capacitación en este rubro. De modo que podemos decir que el Día Internacional de las Personas con Discapacidad nos encuentra abocados en sus necesidades y con el compromiso de la atención a todas estas personas que diariamente enfrentan una batalla, dadas las barreras que se atraviesan en su camino. Finalmente, resulta esencial contribuir a una cultura cada vez mayor de la sociedad en torno a la discapacidad. En la medida que seamos una sociedad más consciente y solidaria con las personas con discapacidad estaremos creciendo y madurando como seres humanos y como comunidad. Pongo un ejemplo: La Organización de las Naciones Unidas ha publicado que "las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia: Los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con problemas mentales. De este modo, "la ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas discapacitadas", con lo cual debemos terminar. Compañeras y compañeros. Quiero enviar de manera sincera un saludo muy afectuoso a las personas con discapacidad de nuestro Municipio. Decirles que reconocemos todo su valor y que estamos trabajando en sus demandas y necesidades. Muchas gracias por su atención. Es cuanto Sr. Presidente."

**Punto No. 13.3.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA JUANA SANTILLAN GARCIA CON EL TEMA 3 DE DICIEMBRE DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLAN GARCÍA dice lo siguiente: "... Para la fracción del PRD en este Cabildo, es de fundamental importancia referirse al día internacional de las personas con discapacidad a conmemorarse este próximo 3 de diciembre. En nuestro país, el fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad ha sido importante. Fue en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la que impulsó la Ley General para la Inclusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad que no solo reafirmó el nuevo paradigma de ver a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y no como enfermos, sino que se diseñó un nuevo andamiaje institucional para asegurar la inclusión de este importante sector de la sociedad al desarrollo. No se puede pasar por alto el impulso que legisladores de todos los partidos políticos, particularmente los del PRD, han dado al fondo de accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad a fin de propiciar la independencia y autonomía de quienes tienen una limitación física. Se han llevado a cabo un sinnúmero de reformas legales para armonizar nuestro sistema jurídico a la Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y con ello cumplir con nuestras responsabilidades internacionales en esta materia. Se han dado pasos firmes, en materia legislativa de programas de gobierno, en la participación de las organizaciones de la sociedad civil, pero aún hay mucho trabajo por realizar, por ello para el PRD es vital seguir avanzando en esta materia. Desde la Administración municipal ratificamos nuestro compromiso para asegurar los derechos de las personas con discapacidad y para impulsar políticas de gobierno que beneficien a este sector vulnerable de la población. Es una fecha para reflexionar, pero también para sumarnos y hacer la diferencia desde el ámbito que nos corresponda. Estoy segura que desde las aulas de clase, desde la iniciativa privada, los hogares, desde todos los frentes posibles, seguiremos trabajando para darles a todas las personas con discapacidad todos los derechos. Gracias." **Punto No. 13.4.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES CON EL TEMA GRUPOS VULNERABLES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: "... Con su permiso Señor Presidente. El concepto de vulnerabilidad se aplica a

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]*

*Nota U. Gomboc*

*Usel Cas.*





DURANGO, DGO, aq

aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil u origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) define la vulnerabilidad como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de la pobreza, viven en situaciones de riesgo. En lo particular deseo abordar el tema de un grupo vulnerable, que sin lugar a dudas merece acciones inmediatas, el de los adultos mayores, grupos que actualmente es representado por personas mayores de 60 años. En México viven 11.7 millones de personas de 60 años o más lo que representa el 9.7% de la población total. Actualmente existen más personas mayores de 60 años que menores de 4 años (11.7 millones y 8.8 millones, respectivamente) y las proyecciones indican que el fenómeno de envejecimiento demográfico es irreversible, esto ocasionado principalmente por la disminución de la fecundidad y debido al aumento en el promedio de vida. De acuerdo con los datos de INEGI, 3 de cada 4 adultos mayores se inserta al mercado laboral informal, es decir el 74.3% lo que provoca que no tengan prestaciones laborales y que perciban un menor ingreso, solo una cuarta parte de los adultos mayores es decir el 26.1% tienen derecho a una pensión, mientras que en el caso de las mujeres solo el 18.55% obtienen este beneficio. Por ello es importante que el Ayuntamiento, realice acciones a favor de este grupo vulnerable de la sociedad, por lo cual sería deseable que las dependencias municipales, pudiesen contratar adultos mayores a partir del 2017, con el fin de coadyuvar a mejorar en las condiciones económicas y sociales de los adultos mayores, así como disminuir la discriminación que en materia laboral sufren. Sobra decir que si llegáramos mezclar la tenacidad de nuestra juventud con la experiencia que aportan las personas de la tercera edad, estaremos creando un mejor futuro para todos. Es cuanto". Asimismo en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... A quienes nos acompañan el día del hoy siempre son bienvenidos, en este gobierno ciudadano de puertas abiertas, incluyente y le solicito a la Síndico Maestra Luz María Garibay, al Licenciado Alejandro Mojica, a Carlos Segovia, a Gerardo Rodríguez, al Regidor Bernardo Bonilla, Saúl Romero, Perla Edith Pacheco y a Marisol Carrillo, conformen la comisión, con la autorización de ustedes para recibir a quienes puedan expresar sus sentimientos en referencia al tema que estamos leyendo en sus expresiones, si algunos de ustedes quiere participar en esta Comisión será en la oficina de la Presidencia Municipal, en la Planta Alta. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:18 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA  
Presidente Municipal

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin of the page.]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]*





DURANGO, DGO. MEX.

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA  
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES  
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Quinto Regidor

JC. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA  
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO  
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
Décimo Regidor

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
Décimo Segundo Regidor





DURANGO, DGO. MEX.

43

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ  
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA  
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ  
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO  
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décimo Séptima Regidora



